

**Oficio: OIC/UTAIP/190/2025**

**Expediente: RDAA/0407/2024/OPNT**

**Asunto: Informa cumplimiento a resolución**

Querétaro, Querétaro, 20 de febrero de 2025

**MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**

Comisionado ponente de la Comisión de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales  
del Estado de Querétaro

**PRESENTE**

Aprovechando la ocasión para saludarle, así como **en cumplimiento a lo ordenado** mediante resolución de 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), dictada dentro del expediente citado al rubro, me permito informarle lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 49 y 50, fracciones I, II, III, XV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia requirió el cumplimiento a la **Secretaría de Administración** como unidad administrativa competente para ello.

En ese sentido, en fecha **18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)**, le fue notificado por correo electrónico [REDACTED] al ahora recurrente, ante la imposibilidad de realizar la entrega de la información por el medio señalado (PNT), la documentación materia de la solicitud con folio 220458524001384, la cual se encuentra comprendida como anexo al oficio **SA/CJ/131/2025**, mediante el cual la Secretaría de Administración rinde su informe de cumplimiento y remite la información solicitada y en su posesión hasta la fecha de presentación de la solicitud, manifestando a la par una imposibilidad material en razón de sus capacidades técnicas para entregar toda la información requerida, sin embargo, señalando como fecha compromiso para la entrega de la información faltante, el 10 de marzo del presente.

A fin de que esta Comisión pueda corroborar lo expuesto con anterioridad, **se remite** anexo al presente en su versión digital, **impresión del referido correo electrónico y sus anexos.**

Derivado de lo anterior, me permito solicitar:

**ÚNICO.** Tener por cumplida la resolución definitiva dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0407/2024/OPNT.

Atentamente



Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse  
JLBH



## Notificación de cumplimiento a resolución definitiva - RDAA/0407/2024/OPNT

3 mensajes

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED]

18 de febrero de  
2025, 11:06

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 11:06 (once horas con seis minutos) del día 18 (dieciocho) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), el Lic. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 29521, por este medio [REDACTED] ante la imposibilidad de realizar la presente notificación por el medio señalado para oír y recibir notificaciones (es decir, por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia) dentro del recurso de revisión **RDAA/0407/2024/OPNT**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524001384**, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SA/CJ/131/2025 y sus anexos**, los cuales **constan en un total de 12 páginas**, y por medio del cual la Secretaría de Administración proporciona la información solicitada.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), dictada dentro del recurso de revisión referido y notificada ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en 05 (cinco) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

--



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
adscrita al Órgano Interno de Control  
del Municipio de Querétaro

### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERÉTARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERÉTARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

 SA-CJ-131-2025.pdf  
4051K

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED]

19 de febrero de 2025,  
15:45

En alcance al correo que antecede, remito el oficio **OIC/UTAIP/178/2025**.

[El texto citado está oculto]

---

 **OIC-UTAIP-178-2025.pdf**  
364K

---

**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] <sup>1</sup>

20 de febrero de 2025,  
10:43

FE DE ERRATAS:

En relación al correo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), me permito informarle que debido a un error al digitalizar el documento y sus anexos, se incorporó un anexo diverso al oficio **SA/CJ/131/2025**, resultando en que su composición cambiara **de 12 a 22 páginas**, en ese sentido, se remite de nueva cuenta el oficio referido con los anexos completos.

[El texto citado está oculto]

---

 **SA-CJ-131-2025.pdf**  
6297K

**Oficio: OIC/UTAIP/178/2025**

**Expediente: RDAA/0407/2024/OPNT**

**Asunto: Notificación de cumplimiento**

Querétaro, Querétaro, 19 de febrero de 2025

[REDACTED]

**PRESENTE**

Aprovechando la oportunidad para saludarle, en cumplimiento a la resolución definitiva de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictada dentro del expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 45, 46, 123 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me permito informarle lo siguiente:

En fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el oficio **SA/CJ/131/2025**, mediante el cual se remite el diverso **DRH/DRL/387/2025**, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa el cumplimiento dado a la resolución antes referida, remitiendo al efecto la información materia de los puntos 2), 3) y 5) de la solicitud 220458524001384, respecto de la Instituto Municipal de la Juventud, misma que consiste en:

- 2) y 3): Listado con nombre, puesto, fecha de ingreso y sueldo, de los servidores públicos adscritos;
- 5) Reglamento de la Dependencia, que contiene las funciones y atribuciones de la dependencia.

Asimismo, la unidad administrativa competente manifestó en relación a los puntos 4) y 6), lo siguiente:

*"[...] que en estricto apego a los principios de congruencia y exhaustividad, y a efecto de atender lo solicitado, se le comunica que en virtud del volumen de la información [...] y toda vez que la capacidad instalada técnica de esta Dirección para llevar a cabo el cumplimiento es de dos personas, es que se encuentra en vías del mismo, por lo que la misma será entregada en fecha 10 de marzo de 2025. [...]"*

En ese sentido se tiene que, la Dirección de Recursos Humanos se encuentra integrando la información referida, por lo cual la misma le será proporcionada a más tardar el 10 de marzo del presente, sin que esto implique una negativa a proporcionar dicha información, sino un sobrepaso de las capacidades técnicas de dicha unidad administrativa, resultando en una imposibilidad material para dar cumplimiento en el plazo proporcionado.

Lo anterior se informa para su conocimiento, así como para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Atentamente,**

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Municipio de Querétaro**

JLBH



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO



LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo en atención al oficio número **OIC/UTAIP/105/2025**, recibido en esta Secretaría de Administración en fecha **06 de febrero de 2025**, mediante el cual solicita se remita por parte de esta dependencia el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** derivado del Recurso de Revisión número **RDAA/0407/2024/OPNT**, promovido ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con motivo de la solicitud de información con folio **220458524001384**, asignada al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia; atendiendo a lo requerido, se hace de su conocimiento lo siguiente:

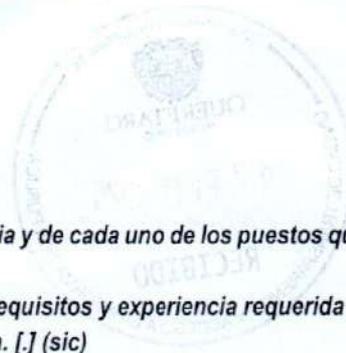
1. En fecha **18** de octubre de **2024**, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **220458524001384**, misma que, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, fue atendida en tiempo y forma por parte de esta Secretaría de Administración.
2. Mediante oficio número **OIC/UTAIP/160/2024**, de fecha **28** de noviembre de **2024**, suscrito por la **Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hizo de conocimiento al titular de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el expediente **RDAA/0407/2024/OPNT**, referente al Acuerdo de Radicación, mediante el cual se admite la inconformidad formulada en contra de la respuesta a la solicitud de información en comento.

Razón por la cual se solicitó el informe justificado por parte de la entidad gubernamental depositaria de la información en el plazo máximo de 10 días hábiles, mismo que se atendió mediante el similar **SA/CJ/298/2024**.

3. En seguimiento al citado procedimiento, en fecha **06** de febrero de **2025**, mediante oficio número **OIC/UTAIP/105/2025**, suscrito por la **Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se notificó el Acuerdo de fecha **29** de enero de **2025**, a través del cual en su resolutivo **primero** se determinó por parte de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, la entrega al recurrente de la información pública requerida, consistente en:

*Sobre el Instituto Municipal de la Juventud solicito me informe:*

- 2) *Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.*
- 3) *Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.*
- 4) *Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.*



5) *Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.*

6) *Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia. [.] (sic)*

4. En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del Acuerdo precitado, se remite en copia simple el oficio número **DRH/DRL/387/2025**, suscrito por la **Lcda. Claudia Berenice Campos Pérez**, Directora de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, quien resulta competente para atender lo solicitado.

Sin otro particular, quedo a sus atentas y distinguidas consideraciones, agradeciendo anticipadamente, la segura atención que servirá dar al presente.

ATENTAMENTE



LCDA. BRENDA ARIAS GUERRERO  
COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.  
AGSP

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN. PARA SU CONOCIMIENTO.



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO



Concejal  
encargado  
SMA

Secretaría de Administración  
Dirección de Recursos Humanos  
Oficio DRH/DRL/387/2025  
Asunto: Expediente RDA/0407/2024/OPNT  
Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2025.

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO**  
**COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción III, 17 fracción XV y 20 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro y con relación a su oficio SA/CJ/095/2025, derivado de lo ordenado en la resolución del recurso de revisión citado al rubro emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; le comunico que de conformidad con la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal existente y vigente a la fecha de presentación de la solicitud de información, esto es, el 18 de octubre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Criterio de Interpretación para los Sujetos Obligados SO/003/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto al Instituto Municipal de la Juventud, le remito la información que obra en los archivos de esta Dirección:

- Listado de las personas servidoras públicas del Instituto, que incluye nombre, puesto, fecha de ingreso y sueldo. (Anexo 1)
- Los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia*, establecen que la información curricular se entiende como aquella que permita conocer la trayectoria en el ámbito laboral y escolar, por lo que en estricto apego a los principios de congruencia y exhaustividad, y atender con lo solicitado, se le comunica que en virtud del volumen de la información y toda vez que la capacidad instalada técnica de esta Dirección para llevar a cabo el cumplimiento es de dos personas, es que se encuentra en vías del mismo, por lo que la misma será entregada en fecha 10 de marzo de 2025.
- Reglamento de la dependencia, publicado en en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 20 de octubre de 2015, en el que constan las funciones y atribuciones de la dependencia. (Anexo 2)
- En estricto apego a los principios de congruencia y exhaustividad, y a efecto de atender lo solicitado, se le comunica que, en virtud del volumen de la información relativa a las descripciones de puestos, habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal, y toda



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

vez que la capacidad instalada técnica de esta Dirección para llevar a cabo el cumplimiento es de dos personas, es que se encuentra en vías de este, por lo que la misma será entregada el 10 de marzo de 2025.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.



**LIC. CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ**  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**



# **Anexo 1**

Listado de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de la Juventud

Nombre	Puesto	Fecha de Ingreso	Salario Bruto Mensual
LUNA MONTES ALEJANDRO	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	09/10/2024	38.300,00
TRUJILLO OLMEDO DAMELA SOFIA	PROMOTORA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL	16/10/2024	24.400,00
BRIDLEPHI PADILLA OLGA YOLANDA	ANALISTA DE DESARROLLO INTEGRAL	01/03/2013	17.700,70
ARRIGUN YANEZ SANTIAGO	ANALISTA DE DESARROLLO INTEGRAL	10/04/2024	15.600,00
BOTELLO ARANDA ANA CAROLINA	ANALISTA DE DESARROLLO PROFESIONAL	01/09/2023	15.836,70

# **Anexo 2**

QUERETARO



**ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN I Y X; 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 57 y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Con la finalidad de consolidar acciones que fortalezcan el deporte, cultura, juventud y recreación con diversos grupos de la sociedad, permitiendo con ello fomentar y promover la participación de los jóvenes del Municipio de Querétaro, este Honorable Ayuntamiento ha considerado conveniente dotar al Instituto de una nueva reglamentación que posibilite integrar a los jóvenes del Municipio de Querétaro en el desarrollo de programas de participación social, de los jóvenes para los jóvenes, tomando como base sus realidades elementales y trascendentales, logrando con ello un órgano especializado que capte, canalice y atienda sus necesidades.

Por lo expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **doce de febrero de dos mil trece**, el siguiente:

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE QUERÉTARO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer el marco jurídico e institucional de las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Querétaro; regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro; así como sus facultades y atribuciones.

**Artículo 2.** El Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro es un organismo desconcentrado de la Presidencia Municipal, denominado con las siglas "IMJUQ", con domicilio en el Municipio de Querétaro, Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. INSTITUTO: El Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro;
- II. CONSEJO: El Consejo General;
- III. DIRECTOR: El Director del Instituto;
- IV. PROGRAMA: El Programa Municipal para el Desarrollo Integral de la Juventud de Querétaro;
- V. JÓVENES: Las personas físicas originarias o radicadas en el Municipio de Querétaro, ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 29 años inclusive.

**ARTÍCULO 5.** Las dependencias del gobierno municipal auxiliarán al Instituto en los asuntos que sean requeridos, de conformidad con sus facultades y disponibilidad técnica y presupuestal.

### CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 6.** El Instituto tiene como objetivo general establecer políticas públicas de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de los jóvenes del municipio; impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la

vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes del municipio.

**ARTÍCULO 7.** El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, buscando su incorporación y participación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
- II. Participar en la definición del Programa y llevar a cabo su ejecución, impulsando la equidad entre los jóvenes del municipio, definiendo los proyectos del Instituto y aquellos que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias;
- III. Promover políticas, programas y acciones con apoyo de las dependencias del municipio en materia de:
  - a) Oportunidades de estudio y empleo; diseñando programas con perspectiva de género para que las y los jóvenes rompan con las barreras culturales para estudiar y ejercer oficios que permitan aprovechar sus potenciales, experiencias y talentos personales;
  - b) Capacitación y asesoría en el trabajo; que incluya programas que faciliten la el acceso de las y los jóvenes a trabajos bien remunerados;
  - c) Expresión artística y cultural; diseñar y ejecutar programas sobre los derechos humanos de los jóvenes, así como programas que fomenten en la comunidad la no violencia, particularmente la violencia de género contra las mujeres en el noviazgo;
  - d) Fomento al liderazgo juvenil; diseñar y ejecutar programas con perspectiva de género que promuevan la participación de los jóvenes en la vida comunitaria y en el ámbito político, así como la igualdad de géneros;
  - e) Información, capacitación y asesoría en todos los ámbitos de las problemáticas juveniles;
  - f) Información general de la salud y las enfermedades de transmisión sexual; diseñar y ejecutar, en coordinación con los padres de familia, programas para difundir los derechos sexuales y reproductivos para fomentar la importancia de ejercer la sexualidad y reproducción de manera libre, informada y responsable;
  - g) Integración social, lucha contra la drogadicción y el vandalismo; entre los cuales se incluya diseñar y ejecutar programas que permitan a los

- jóvenes no incurrir en adicciones y lograr un estilo de vida más saludable; y
- h) Alimentación nutritiva; diseñar y ejecutar programas que permitan el acceso a una alimentación nutritiva y contrarrestar la desnutrición y obesidad en los jóvenes.
- IV. Propiciar condiciones para una mayor participación activa cívica, política, económica, comunitaria y social de los jóvenes del municipio, y ;
  - V. Promover y orientar la coordinación con las dependencias y entidades municipales las acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, su cultura y sus derechos.

**ARTICULO 8.** Para efecto del cumplimiento de los objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y documentar la situación de los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio;
- II. Proveer de información a las dependencias y entidades municipales, para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones;
- III. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a los jóvenes del Municipio, buscando su pleno desarrollo para lograr su integración y participación en la sociedad;
- IV. Elaborar, actualizar y coordinar el Programa, revisando y evaluando en forma periódica su ejecución;
- V. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa;
- VI. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto de los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto;
- VII. Crear y mantener un sistema de información que permita procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con los jóvenes del Municipio, Estado y País, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- VIII. Promover la creación de organizaciones juveniles en los diversos ámbitos, promoviendo la participación autónoma y democrática de los jóvenes;

- IX. Implementar y desarrollar programas que contengan acciones en beneficio de los jóvenes en desventaja social y en condiciones de pobreza;
- X. Impulsar programas que contengan acciones en beneficio de los jóvenes con capacidades diferentes;
- XI. Dar seguimiento a los programas del gobierno municipal a favor de los jóvenes;
- XII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos y dependencias de los municipios del Estado; asimismo, con organismos y dependencias de otras entidades federativas y dependencias federales, que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de los jóvenes del municipio, requiriendo la autorización del Ayuntamiento para la celebración de convenios;
- XIII. Proponer la actualización del marco legal en materia de derechos y atención a los jóvenes, con la finalidad de garantizar su desarrollo integral;
- XIV. Presentar, a través del Director, un informe de actividades en el mes de junio de cada año, ante el Ayuntamiento;
- XV. Presentar al Consejo a través del Director los manuales de procedimientos y de servicios del Instituto;
- XVI. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos;
- XVII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones sociales, civiles y empresas en materias vinculadas a los jóvenes;
- XVIII. Promover, en el marco del Programa, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, en los aspectos laborales, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XIX. Fomentar la educación para la salud física, mental y reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable;

- XX. Participar, previo acuerdo del Ayuntamiento, en los convenios con instituciones de educación superior donde se contemplen acciones y programas de servicio social, donde los jóvenes puedan desarrollar los conocimientos adquiridos en las diversas disciplinas en beneficio de la comunidad;
- XXI. Promover y apoyar las oportunidades de empleo de los jóvenes, entre los diferentes sectores del municipio;
- XXII. Organizar y coordinar aquellos actos y eventos en los que se desarrollen temas con problemática de la juventud;
- XXIII. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de los jóvenes;
- XXIV. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para verificar la ejecución de los programas y acciones;
- XXV. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes e instituciones de educación superior, el establecimiento de programas de becas para aquellos jóvenes destacados en la actividad académica con escasos recursos económicos;
- XXVI. Fomentar la participación de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto;
- XXVII. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de las acciones en beneficio de los jóvenes;
- XXVIII. Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, ferias de empleo, bolsas de trabajo y capacitación laboral;
- XXIX. Producir, promover, difundir y publicar obras en impresos o medios electrónicos, que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés para los jóvenes;
- XXX. Realizar análisis y estudios para conocer las estadísticas de participación de los jóvenes en los delitos y faltas administrativas en el municipio y proponer medidas de prevención y rehabilitación a través de la implementación de programas y acciones;

- XXXI. Promover el desarrollo integral de los jóvenes a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;
- XXXII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de los jóvenes en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social;
- XXXIII. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales; así como, empresas interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud, y
- XXXIV. Otorgar reconocimientos a los jóvenes que han destacado por su actividad altruista y de solidaridad en el municipio; así mismo, a las instituciones y organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a los jóvenes.

### **CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 9.** El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Secretaría Técnica; y
- IV. Grupo Causa.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Directivo se integrará por:

- a) Un Director General que será designado por el Presidente Municipal.
- b) Siete Consejeros Juveniles, un representante por cada una de las Delegaciones del Municipio de Querétaro.

De los 7 consejeros juveniles, no podrá haber más de 4 del mismo género.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo General se renovará cada 3 años, mediante convocatoria emitida por el Director General y deberá quedar conformado dentro de los sesenta días naturales contados a partir del inicio de la administración municipal.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde a los miembros del Consejo General:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebren;
- II. Participar en las comisiones de trabajo que acuerde el Consejo;
- III. Excusarse por escrito ante el Consejo, para dejar de conocer de los asuntos en que tengan interés personal y directo;
- IV. Evaluar el cumplimiento del Programa Municipal para el Desarrollo Integral de la Juventud de Querétaro;
- V. Revisar, autorizar y evaluar en congruencia con el Programa y el presente reglamento, las políticas y acciones en beneficio de los jóvenes;
- VI. Promover la participación de organismos ciudadanos públicos o privados y que tengan como objetivo temas de los jóvenes;
- VII. Establecer lineamientos para mejorar el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Desarrollar indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice;
- IX. Difundir los acuerdos de las sesiones, a través de los diferentes medios de comunicación;
- X. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Los miembros del Consejo podrán solicitar separarse definitivamente de su cargo, en cuyo caso su suplente entrará en funciones.

**ARTÍCULO 14.** Para ser Consejero Juvenil deben reunirse los requisitos siguientes:

- I. Contar con por lo menos tres años de residencia en la Delegación a la cual representa;
- II. Tener de dieciocho a veintiséis años de edad al día de su designación;
- III. No estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;
- IV. No estar desempeñando, o haber sido electo, para un puesto de elección popular;
- V. Cada Consejero Juvenil propietario, tendrá un suplente que será designado bajo los mismos criterios que el propietario.

**ARTÍCULO 15.** La designación de los Consejeros Juveniles y sus respectivos suplentes, la llevará a cabo el Comité Evaluador,

**ARTICULO 16.** La designación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. El Director General emitirá una convocatoria pública para la selección de siete jóvenes, uno por cada Delegación Municipal, señalando los requisitos para participar en la selección;
- II. La Convocatoria se emitirá dentro de los quince días naturales siguientes al inicio de la administración municipal y será publicada en dos de los principales medios escritos de comunicación masiva en el Municipio y en uno medio electrónico, durante siete días;
- III. En caso de no ocurrieran por lo menos tres aspirantes por cada Delegación, el director emitirá una Segunda convocatoria, dentro de los siete días siguientes;
- IV. Si a la segunda convocatoria no se presentaren tres aspirantes en alguna Delegación el Director podrá proponer como aspirantes a jóvenes que destaquen por actividades a favor de la juventud;
- V. El Comité Evaluador, con base en la documentación recibida, seleccionará a un Consejero Juvenil por cada Delegación y a sus respectivos suplentes.

## **CAPITULO QUINTO DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 17.** El Director tiene a su cargo la representación y dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, así como de vigilar que los objetivos del Instituto se cumplan.

En el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas técnicas y administrativas que se autoricen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 18.** El Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá contar con menos de veintinueve años al momento de su nombramiento.

**ARTÍCULO 19.** El Director estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto, así como de la coordinación de los que se realicen conjuntamente con otras dependencias del gobierno municipal.

**ARTÍCULO 20.** Corresponde al Director:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- II. Proponer al Consejo los programas y acciones que deba desarrollar de conformidad con el Programa;
- III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- IV. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud ante personas físicas y morales, organismos internacionales y en convenciones, encuentros, y otras reuniones en las que se requiera la participación del Municipio;
- V. Ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Proponer al Consejo programas de financiamiento para el Instituto;
- VII. Nombrar y remover al personal del Instituto;
- VIII. Elaborar el proyecto del Programa Municipal para el Desarrollo Integral de la Juventud de Querétaro, someterlo a la aprobación del Consejo y a la posterior ratificación del Presidente Municipal;
- IX. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas y objetivos de los programas;

- X. Proponer al Consejo los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XI. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto, y
- XII. Las demás que le confiera el Consejo para alcanzar los objetivos del Instituto.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 21.** El Secretario Técnico del Instituto, es el auxiliar del Consejo que no será miembro del mismo y será designado por el Director, tendrá el uso de la voz informativa.

**ARTÍCULO 22.** Corresponderá al Secretario Técnico, además de las funciones inherentes al cargo que desempeña, las siguientes funciones:

- I. Conducir las sesiones del Consejo;
- II. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo y comprobar que exista quórum;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Llevar el libro de actas de las sesiones del Consejo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- V. Realizar las minutas, constancias y demás documentos que integren el archivo del Consejo;
- VI. Llevar el archivo y registro de la documentación que genere el Consejo; y
- VII. Las demás facultades y obligaciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL COMITÉ EVALUADOR**

**ARTÍCULO 23.** El Comité Evaluador estará integrado por:

- a) Director General;
- b) El Secretario; y
- c) El Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud del Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 24.** El Comité Evaluador, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en los puntos concernientes a la convocatoria para la designación de consejeros juveniles;
- II. Evaluar las solicitudes de los aspirantes a consejeros juveniles;
- III. Designar a los consejeros juveniles, así como sus suplentes, de acuerdo a los lineamientos de la convocatoria;

## **CAPITULO OCTAVO DE LOS GRUPO CAUSA**

**ARTICULO 25.** Grupo Causa es el grupo de opinión de jóvenes que participan honoríficamente y tiene como finalidad intervenir en aquellos temas que el Director del Instituto señale respecto de cuestiones concretas y sobre problemáticas juveniles que se presenten en un momento determinado en el municipio. El Director del Instituto, podrá formar un grupo causa por cada tarea asignada y nombrará al coordinador del mismo. Podrán participar todos aquellos jóvenes que previa invitación realice el coordinador del grupo, con la aprobación del Director.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 26.** Las sesiones del Consejo podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias. Invariablemente serán presididas por el Director.

**ARTÍCULO 27.** Para la validez de los acuerdos del Consejo, se requiere de la asistencia de la mitad de sus integrantes más uno, debiendo estar siempre presente el Director, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 28.** Las sesiones serán convocadas por el Director a través del Secretario Técnico mediante escrito o en forma electrónica, con acuse de recibo o cualquiera otro medio aprobado por el Consejo.

Podrán asistir invitados a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Las invitaciones para que asistan los invitados a las sesiones de Consejo, deberán ser por escrito y remitidas por el Director General.

**ARTÍCULO 29.** Las sesiones ordinarias se efectuarán el primer miércoles de cada mes.

**ARTÍCULO 30.** Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario.

**ARTÍCULO 31.** Durante la discusión de un asunto, los integrantes del Consejo podrán hacer uso de la palabra para expresar de manera ordenada y respetuosa las ideas en relación a los puntos tema de que trate la sesión.

**ARTÍCULO 32.** Las resoluciones o acuerdos del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, pero para su validez requerirán de por lo menos cinco votos.

**ARTICULO 33.** El Director y los siete consejeros juveniles tendrán derecho a voz y voto; en caso de que en las votaciones hubiera un empate, el Director General tendrá voto de calidad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** El personal que labore en el Instituto será considerado personal de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.-** Por única ocasión, el Consejo General deberá quedar constituido dentro de los sesenta días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

**Publicado en la Gaceta Municipal No. 7, Tomo II, de fecha 19 de febrero de 2013  
Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLVI, de 15 de marzo de 2013**

**REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE QUERÉTARO**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría Particular, de la Secretaría General de Gobierno Municipal y la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma al artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de octubre de 2015 (dos mil quince).

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PUBLICACIÓN.-** "Acuerdo por el que se aprueba la reforma al artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro" en Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 20 de octubre de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga" de fecha 23 de Octubre de 2015 número 81.

<sup>1</sup> Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.